



**JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚM. 1  
HOSPITALET DE LLOBREGAT  
DILIGENCIAS PREVIAS**

és còpia

**AL JUZGADO**

LA FISCAL, despachando el traslado conferido por diligencia de ordenación de 31 de Julio 2015, con entrada en la Fiscalía el día 7 de septiembre de los corrientes, en la que se da traslado de la petición de sobreseimiento interesada por a representación de

**DICE QUE SE ADHIERE A LA PETICIÓN DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL INTERESADA y ello en base a las siguientes argumentaciones:**

La [redacted] interpuso denuncia el día [redacted] frente a su ex pareja sentimental, [redacted] El día [redacted] en el domicilio en el que vivía la [redacted] y al que había acudido el [redacted] éste la había [redacted]

Esta denuncia fue ratificada judicialmente por la [redacted] si bien compareció nuevamente en sede judicial el [redacted] manifestando que había escrito una carta el [redacted] enviada a su cuñada en la que reconocía haber mentido a los agentes y en sede judicial. En esta segunda declaración manifestó que no era cierto que el imputado le [redacted] en contra de su voluntad, afirmando que acostumbraban a tener relaciones sexuales fuertes. Le denunció porque cuando estaban manteniendo relaciones sexuales dijo el nombre de otra mujer y ella quiso que se marchara y forcejearon y llamó a los Mossos para pedir una orden de alejamiento y puede ser que dijera cosas que no eran. Ella solo quería una orden de alejamiento pero no sabía que el imputado podía ir a prisión, no se lo explicaron.

No está conforme con la declaración que prestó con en [redacted] en el juzgado. El [redacted] interesó la retirada de la orden de alejamiento.

Han prestado declaración testifical los compañeros de piso de la [redacted] quienes han declarado que no vieron ni oyeron ninguna discusión entre las partes, y aunque existen informes médico forenses de la [redacted] que recogen lesiones que precisaron para su curación de una primera asistencia facultativa, ésta declaró en sede judicial que acostumbraban a tener relaciones sexuales fuertes y que ese día forcejearon porque ella quería que él se fuera tras haber discutido por celos.



En el delito de agresión sexual la principal prueba de la acusación es la declaración prestada por la víctima, en este caso la declaración de la : no reúne los requisitos exigidos por la jurisprudencia para acordar la continuación del procedimiento, ya que ha prestado declaraciones contradictorias reconociendo haber mentido en su denuncia y posterior declaración judicial que ratificada ésta, declaración que no ha mantenido en el tiempo habiendo renunciado a continuar con el procedimiento y renunciando a las acciones penales y civiles, por lo que no existiendo tampoco testigos directos de los hechos es por lo que entendemos que no existen indicios suficientes de la comisión por parte del imputado de un delito de agresión sexual ni de un delito de malos tratos en el ámbito familiar por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641.1 de la Lecrim INTERESAMOS EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL DE LA CAUSA y que se deduzca testimonio por la posible comisión de Dña. de un delito de denuncia falsa del art. 456 del C.P.

Hospitalet de Llobregat a 5 de octubre de 2015.

LA FISCAL

Fdo